

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INCORPORACION DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS 2010

D. Salvador Blanco García, Consejero Delegado–Director General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), aprueba el gasto y convoca las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el Programa “INCORPORACION DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS” para el año 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procediendo a la ratificación de las mismas en Consejo de Administración, cuyo texto integro a continuación se indica:

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Introducción

Uno de los principales objetivos del I Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Cantabria 2006-2010, impulsado por el Gobierno de Cantabria, es el desarrollo de infraestructuras clave para el sistema cántabro de I+D+i.

La presente convocatoria contempla la ejecución de proyectos que contribuyan al mejor desarrollo de los objetivos del Plan. Entre las finalidades de dicho Plan, en el Programa P2 de Equipamiento e Infraestructuras, se subrayan como objetivos: “potenciar las infraestructuras científico- tecnológicas de la región”, así como “asegurar la renovación, actualización y mantenimiento del equipamiento disponible en los diferentes grupos de investigación, contribuyendo a incrementar su valor añadido en proyectos competitivos”.

Por su parte, el Programa P5 de Modernización del tejido empresarial, cita como objetivo el “incrementar la productividad tecnológica de la región” y como acción destacada el “apoyo a la creación de unidades de I+D+i empresariales”.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Independientemente de la coordinación general del I Plan Regional de I+D+i, SODERCAN, S.A. se responsabiliza de la ejecución y gestión de buena parte de las iniciativas contempladas en el Plan Regional, convocando en consecuencia estas ayudas de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Convocatoria.

La presente actuación contempla las ayudas para la “Incorporación de Infraestructuras Tecnológicas”, respondiendo a la necesidad de creación de instalaciones destinadas a actividades de I+D+i, a la dotación de equipamiento tecnológico específico, así como a la propia modernización del tejido empresarial cántabro.

De acuerdo con las directrices indicadas en el Plan Regional, la convocatoria complementa y/o refuerza otras convocatorias llevadas a cabo por la Administración Autónoma, como es el caso de las “Subvenciones a la Inversión Industrial”, y la Administración General del Estado (AGE), como es el caso de las ayudas del “Programa Nacional de Infraestructuras científico- tecnológicas”, en particular el Subprograma de Creación o mejora sustancial de departamentos de I+D+i en empresas, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos procedentes del Programa FEDER de la UE, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013. Los beneficiarios de las ayudas concedidas aparecerán en la lista pública de beneficiarios prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. Objetivos del programa

2.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control en el marco del I Plan Regional de I+D+i, las condiciones, requisitos y alcance de las ayudas, encaminadas a la adquisición/incorporación de infraestructuras tecnológicas por parte de las empresas del sector industrial de Cantabria.

2.2. La finalidad que se persigue es el apoyo a la investigación, desarrollo e innovación del tejido empresarial, a través de la dotación de equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades más innovadoras y competitivas, así como la creación o fortalecimiento de unidades de I+D+i empresarial, de forma que:

- Se incremente la inversión productiva de marcado carácter innovador y la modernización tecnológica de las empresas industriales.
- Se mejore la competitividad del tejido industrial a través de la adquisición de tecnología que aporte un valor añadido a los productos/ procesos o pueda tener un impacto en la actividad productiva.
- Se aumente y consolide la base empresarial de carácter tecnológico innovador.
- Se incentive la sistematización y continuidad en el tiempo de las acciones de I+D+i realizadas por las empresas.
- Se favorezca la creación, puesta en marcha o mejora sustancial de departamentos, unidades y/o centros de I+D propios en las empresas.

3. Actuaciones susceptibles de ayuda

3.1. Se contemplan dos modalidades de ayuda:

a) Adquisición/ incorporación de Equipamiento Tecnológico:

Inversiones en activos fijos nuevos y de primer uso, basados en tecnologías avanzadas, que propicien una mejora tecnológica significativa e innovadora (diferenciadora) en los procesos o en la actividad de la empresa respecto a su

competencia o su sector. No es elegible equipamiento de reposición, sustitución o renovación por simple obsolescencia, desgaste, mal funcionamiento o rotura.

Las solicitudes incluidas en esta modalidad se referirán a equipos individuales con coste unitario mínimo de 50.000€ y máximo de 200.000€.

Excepcionalmente una misma solicitud podrá incluir más de un equipo unitario en la medida que se justifique su plena interdependencia e integración en una única solución técnica.

Serán objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a:

- La transformación fundamental o clara modernización del proceso global de producción de la empresa.
- La diversificación de la producción para atender a mercados de productos nuevos.
- La mejora en el desarrollo de producto de la entidad solicitante.

Las solicitudes deberán tener un presupuesto comprendido entre 50.000 € y 200.000 €, excluido el valor del IVA que fuera de aplicación.

b) Fortalecimiento, consolidación y creación de Unidades de I+D+i empresarial:

Inversiones en activos fijos nuevos y de primer uso aplicados a la creación o desarrollo de unidades o departamentos de I+D+i definidos dentro de la estructura orgánica de la empresa y no asociados a producción. Estas unidades deben estar dotadas de personal y espacio físico propio y permitir a la entidad solicitante realizar transformaciones tecnológicas de importancia en los productos o servicios ofrecidos por ella, mejorando con ello su posición competitiva en el mercado. No se incluyen en el ámbito de la convocatoria, por tanto, actividades tendentes a mantener el nivel tecnológico de la empresa, como puede ser la simple sustitución por obsolescencia del equipamiento del departamento.

Las solicitudes deberán incluir un Plan Estratégico a medio plazo en el que se definan las líneas de investigación que se abordarán, así como los recursos necesarios previstos para cumplir los objetivos.

Las solicitudes en esta modalidad podrán incluir diferentes equipos y actuaciones, pero en todo caso integradas en una misma unidad funcional de I+D+i.

Serán objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a:

- Creación o ampliación de departamentos o unidades de I+D+i.
- Creación o ampliación de centros o unidades de experimentación no ligados directamente a producción.

Las solicitudes deberán tener un presupuesto mínimo de 75.000 euros, excluido el valor del IVA que fuera de aplicación. No se limita la inversión máxima.

Conceptos elegibles

3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se han concedido:

Actuaciones a): Adquisición/ incorporación de Equipamiento Tecnológico.

Costes de adquisición de:

- Maquinaria y bienes de equipo de carácter marcadamente tecnológico, que supongan un salto cualitativo para la empresa y sean innovadores dentro de su sector.
- Elementos avanzados de control, automatización industrial y robótica, ligados a la mejora tecnológica del proceso productivo.
- Licencias de software industrial especializado, directamente relacionado con la actividad principal de la empresa.

Actuaciones b): Fortalecimiento, consolidación y creación de Unidades de I+D+i empresarial.

- Costes de adquisición de instrumental y equipamiento científico-técnico no fungible, para su incorporación a las unidades de I+D+i empresariales.
- Costes de edificación, remodelación o adaptación de obra civil, incluidas las instalaciones estructurales.

Estos costes se entienden con inclusión de los gastos de montaje e instalación del equipamiento para cuya adquisición se solicita ayuda, en ambas modalidades.

3.3. En particular, se consideran conceptos no elegibles los gastos correspondientes a:

- Adquisición de terrenos.
- Mobiliario, independientemente de su ubicación.
- Equipamiento básico convencional que no aporte ventaja competitiva evidente.
- Material fungible.
- Elementos de transporte interior o exterior, ni vehículos industriales.
- Inversiones en equipos usados.
- Bienes financiados mediante renting u otras fórmulas financieras que no garanticen la titularidad de los bienes por parte del solicitante.
- Gastos financieros derivados de la inversión.
- Tasas e impuestos, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea de aplicación.

Financiación y ámbito temporal

3.4. La financiación de estas ayudas se imputará al presupuesto de SODERCAN, S.A. correspondiente al ejercicio 2010.

La cuantía de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actuación, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria.

3.5. Solamente serán elegibles solicitudes de ayuda con un presupuesto total comprendido entre:

a) EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		b) UNIDADES DE I+D+I	
Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
50.000 €	200.000 €	75.000 €	No aplica

3.6. Las inversiones objeto de ayuda con cargo a esta convocatoria se deben caracterizar por ser actuaciones de período corto de ejecución.

En ningún caso serán elegibles inversiones o actuaciones con fecha de facturación anterior a la solicitud de ayuda a esta convocatoria, ni posterior a los seis meses siguientes a la fecha de notificación de resolución definitiva en el caso de actuaciones del tipo a) ni de doce meses en el caso de actuaciones del tipo b). En todo caso el plazo previsto para la materialización de las inversiones se consignará en la notificación de resolución.

Excepcionalmente, y en razón a la especificidad de algunos equipos, se podrá considerar un plazo de ejecución mayor. En tal caso la empresa solicitante deberá argumentarlo convenientemente.

3.7. Las intensidades máximas de ayuda serán:

a) EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	b) UNIDADES DE I+D+I
Hasta el 15% del presupuesto elegible Ampliable para PYME hasta un 15% adicional. * Recomendación 2003/361/CE, de 6 mayo 2003, de la Comisión Europea.	Hasta el 35% del presupuesto elegible

Compatibilidad con otras ayudas

3.8. Las ayudas objeto de la presente convocatoria, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos, públicos, privados o Administraciones, no podrán superar la intensidad máxima establecida en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01) y el Reglamento CE Nº 800/2008 de la comisión de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías), teniendo obligación el beneficiario de notificar cualquier ayuda similar recibida, previa o posterior, a la solicitud. En caso de superarse dicha intensidad máxima, la ayuda concedida en virtud de estas bases se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

3.9. No obstante lo anterior, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con las correspondientes a la de "Subvenciones a la Inversión Industrial", convocada por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de

Cantabria cuyo objetivo es incentivar inversiones que se ejecuten en el sector industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Beneficiarios

La admisión a trámite de una solicitud de ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.1. Podrá ser beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Adicionalmente, las empresas beneficiarias deben contar con una sede en Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.

4.2. En lo relativo a esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes categorías, independientemente de su carácter de beneficiario:

PYME (Pequeña y Mediana Empresa): empresa que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que empleen a menos de 250 personas.
- II. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En el caso de empresas asociadas o vinculadas, según la definición de estas empresas incluida en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, el cómputo de los efectivos y límites a los que se refieren las dos definiciones anteriores se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación.

4.3. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y del Plan Regional I+D+i de Cantabria.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- e. Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- i. Cumplir con todas las obligaciones de la legislación vigente, en especial con los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.
- j. Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:
 - 1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
 - 3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - 4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - 5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Capítulo II. Procedimiento de concesión

5. Criterios objetivos de concesión

5.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas mediante un régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		b) UNIDADES DE I+D+i	
Criterios	Puntos	Criterios	Puntos
<u>Impacto</u> o repercusión de la actuación en la generación de valor añadido en el producto o efecto de la inversión en la actividad productiva de la empresa. Necesidad del equipamiento solicitado para dar un <u>salto tecnológico</u> .	15	<u>Impacto</u> o necesidad de la actuación para la estrategia o realización de proyectos de I+D+i por parte de la empresa.	15
<u>Cuantificación</u> de la mejora esperada en la productividad, rendimiento de los procesos o identificación de los puntos de mejora de los productos respecto a los existentes.	15	<u>Cuantificación</u> de la mejora esperada en las actividades de I+D+i de la empresa. Previsiones a desarrollar a corto y medio plazo.	15
Existencia y contenido de un <u>Plan</u> de actuaciones de innovación de la empresa.	10	Existencia y contenido de un <u>Plan</u> de Viabilidad o Plan Estratégico de la unidad de I+D+i. Líneas de I+D previstas	10
Existencia de un <u>sistema de gestión</u> según la norma ISO 9.000, ISO 14.000 o similar.	10	Existencia de un <u>sistema de gestión</u> según la norma UNE 166.002	10
Calidad y viabilidad técnica y económica de la propuesta. Nivel expositivo del proyecto, valorándose criterios como la corrección en la redacción, la claridad, sencillez y concisión en las ideas expresadas.			15
Propuesta de incorporación de nuevo personal técnico (creación de <u>empleo</u>)			15
Trayectoria (histórico) de la empresa en innovación. Inversiones realizadas en los últimos años.			10
Capacidad de cofinanciación del equipamiento solicitado. Nivel de independencia: Presupuesto de la inversión/ Facturación			5
Impacto socioeconómico (importancia de la actuación en un <u>sector</u> o para el desarrollo de un <u>área geográfica</u>)			5

5.2. Las solicitudes que no alcancen una puntuación total de 50 puntos quedarán automáticamente desestimadas.

Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la ayuda.

6. Plazos de convocatoria

6.1. Las solicitudes para la convocatoria 2010 podrán presentarse hasta las 14.00 h. del día 14 de septiembre de 2010, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en el punto 7 de esta convocatoria.

6.2. Se establecen dos fechas para la evaluación de solicitudes:

- 31 de mayo de 2010.
- 14 de septiembre de 2010.

En cada fecha se evaluarán las solicitudes recibidas hasta entonces.

7. Solicitudes

7.1. La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. Ninguna empresa podrá ser beneficiaria de más de una ayuda en la presente convocatoria.

7.2. La firma del representante legal de la empresa o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización de la adquisición/incorporación de infraestructuras tecnológicas en los términos fijados en esta convocatoria.

7.3. La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo las personas físicas o jurídicas interesadas se den de alta en la aplicación dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

7.4. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, antes de la fecha designada en el apartado 6.1 la siguiente documentación:

Documentación general: Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante, se deberá presentar (original y fotocopia para compulsar):

- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Escritura Constitución y Estatutos, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

Esta documentación se acompañará salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de SODERCAN, S.A. y estuvieran vigentes, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre y cuando se lo haya comunicado a SODERCAN, S.A. y ésta última esté conforme.

Documentación específica: Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- Los anexos generados automáticamente por la aplicación informática y que deben presentarse debidamente firmados:
 - Solicitud de ayuda (**Anexo I**).
 - Datos de la ayuda (**Anexo II**).
- La Memoria Técnica y Memoria Económica según modelo indicado en el Anexo A de estas bases, y si corresponde, las 3 ofertas según lo indicado en el apartado 10.3. Estos documentos se adjuntarán en formato electrónico a través de la aplicación informática. No se admitirá su presentación en formato papel.

7.5. La documentación general que proceda y la documentación específica Anexo I y Anexo II se presentarán en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, .S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio Grupo Sodercan – PCTCAN, 39011 Santander, antes de la fecha límite fijada en el apartado 6.1.

7.6. Subsanción: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Instrucción y evaluación

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, en SODERCAN, S.A., la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial (DIDE) será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de ayudas.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La Comisión de Evaluación estará presidida el Director General de Innovación y Desarrollo Empresarial de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Directora General Adjunta de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue.
- Director Financiero SODERCAN, S.A. o persona en quién delegue.
- Director General de IDICAN o persona en quién delegue.
- Técnico DIDE, o persona en quién delegue.
- Coordinador del Punto de Atención Personal o persona en quien delegue.

Actuará como secretario de la Comisión, la persona que el Área de Gestión Interna de SODERCAN, S.A. designe al efecto.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

9. Resolución y Notificación

9.1 La resolución motivada por la que se resuelva el procedimiento habrá de ser dictada por el Consejero Delegado-Director General de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue con Poder suficiente.

9.2 La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en su caso, que deben presentarse en el Punto de Atención Personal.

La propuesta de resolución provisional pasa a ser definitiva para aquellos beneficiarios que no presenten alegaciones, teniendo la obligación de comunicar su aceptación presentando la **Diligencia de aceptación en el plazo de 15 días hábiles** desde su notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas a su dirección electrónica, teniendo la obligación el beneficiario de presentar la **Diligencia de aceptación en el plazo de 15 días hábiles** desde su notificación.

Si en el plazo indicado, la empresa no presenta la correspondiente Diligencia de aceptación, se interpreta que la empresa renuncia a la ayuda concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes.

La resolución que resuelva la convocatoria de ayudas en el caso de concesión, establecerá el importe y destino de la ayuda aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Capítulo III. Procedimiento de gestión y justificación

10. Reglas generales sobre los gastos susceptibles de ayuda

10.1. Se consideran gastos susceptibles de ayuda, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos susceptibles de ayuda podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la correspondiente resolución de concesión.

Las inversiones objeto de ayuda con cargo a esta convocatoria tendrán un plazo máximo de ejecución de 6 a 12 meses.

El beneficiario dispondrá adicionalmente de un plazo de 60 días naturales para efectuar el pago y presentar la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 11.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

- Instrumentos bancarios:

- En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del beneficiario y la cantidad pagada.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado.

10.3. Cuando el importe del gasto susceptible de ayuda supere la cuantía de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que se demuestre que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. Justificación de la ayuda

La resolución definitiva fijará el plazo límite para la conclusión de los diferentes proyectos y la fecha límite de su justificación.

11.1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de la inversión realizada:

- Escrito de presentación de la documentación firmado por el representante legal de la empresa y solicitando el cobro de la ayuda.

- Informe técnico descriptivo de las inversiones realizadas, con indicación, en su caso, de las posibles modificaciones sobre las especificaciones técnicas previstas inicialmente. En su caso, se analizará el grado de utilización del equipamiento y contraste con las previsiones incluidas en la solicitud.
- Informe económico justificativo de los gastos y pagos realizados, que debe incluir:
 - o Certificación con la relación detallada de los gastos e inversiones realizados que incluirá para cada gasto justificado:
 - Nº de factura y descriptor del gasto.
 - Nombre y CIF del proveedor.
 - Fecha de facturación y de pago.
 - o Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago. Dicha documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar una fotocopia para su compulsión y devolución. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la convocatoria para cuya justificación han sido presentados.
 - o Cuando las actividades hayan sido financiadas con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades susceptibles de ayuda.
 - o En caso de que las inversiones se realicen con un leasing deberá aportar además:
 1. Copia de la factura original de la inversión.
 2. Copia del contrato de arrendamiento financiero o contrato de leasing).
 3. Copia de los recibos cargados en cuenta hasta la fecha de justificación, y su comprobación de pago en cuenta.
 4. Compromiso de ejercicio de opción de compra según modelo indicado en el anexo B.

11.2. Opcionalmente, se podrá sustituir la documentación descrita en el epígrafe anterior por un informe de auditoría, previa autorización expresa al efecto por parte de SODERCAN, S.A. Dicho informe de auditoría deberá contener la opinión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión acerca de las restantes subvenciones o ayudas recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

11.3. Tanto el informe técnico como el informe económico, o en su caso, el informe de auditoría, redactado por el beneficiario, deberán presentarse conjuntamente en un plazo no superior a 60 días naturales desde la fecha prevista para la finalización en la resolución de concesión.

11.4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la solicitud de ayuda. No obstante, se permitirán alteraciones entre partidas en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. Cualquier variación entre partidas superior al 25% de su correspondiente valor inicial requerirá la autorización previa y expresa de SODERCAN. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea menor del 50% del presupuesto elegible, el proyecto podrá quedar revocado

12. Comprobación de las ayudas

12.1. SODERCAN, S.A. realizará la verificación técnica y económica de los proyectos financiados.

12.2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte de los técnicos de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe de la ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Verificación técnica. En esta revisión se verificará el alcance de los trabajos desarrollados, su adecuación a la propuesta inicial aprobada por SODERCAN, S.A., los resultados, utilidad de los mismos para la empresa y su aplicación.

La empresa aportará la documentación necesaria que permitan valorar estos extremos.

Verificación económica. La verificación económica incluirá:

- La comprobación de que la empresa contabiliza adecuadamente la ayuda concedida de acuerdo a la normativa contable que corresponda en cada caso.
- Comprobación, en su caso, del régimen de compatibilidad de ayudas. Se verificará el cumplimiento de los límites fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y superposición de ayudas.

13. Pago de la ayuda

13.1. Las inversiones y gastos deberán realizarse en los plazos que se señale en la resolución de concesión.

13.2. El beneficiario podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos que se fijen en la resolución de concesión. Será necesario que las entidades beneficiarias aporten, de acuerdo con la legislación vigente, la previa acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Una vez comprobado y verificado por SODERCAN, S.A. que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

13.3. Cuando la cantidad aprobada sea superior a 10.000 €, el beneficiario podrá solicitar el cobro anticipado del 75% de dicha cantidad. El beneficiario deberá, en cualquier caso, justificar la realización de las actuaciones previstas dentro de los plazos que se indican en estas bases. Asimismo, deberá presentar, junto con la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de pagos en Seguridad Social y hacienda.

13.4. Si el beneficiario no justificase a tiempo, o la cantidad realmente justificada fuese inferior al anticipo recibido, SODERCAN, S.A. solicitará que el beneficiario devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN, S.A.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el tipo de interés legal del dinero publicado por el Banco de España vigente en el momento de emitir la correspondiente comunicación de devolución.

14. Incidencias

14.1. Por SODERCAN, S.A. se resolverán las incidencias relativas a los expedientes de concesión de ayudas y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de la actividad, prórrogas para la realización de la inversión y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados.

14.2. Las solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de la inversión aprobados deberán presentarse con anterioridad al vencimiento de los mismos. Se podrán conceder cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Cualquier otra justificación que pueda ser apreciada por SODERCAN, S.A. como causa de dilación temporal en la ejecución del proyecto o su justificación.

El procedimiento para la tramitación de las prórrogas se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por el órgano competente para la concesión de la ayuda.

Capítulo IV. Reintegro de ayudas. Obligación de colaboración. Régimen de infracciones

15. Causas de revocación y reintegro de ayudas

15.1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por SODERCAN, S.A. en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación susceptible de ayuda tanto a SODERCAN, S.A. como a la entidad que ésta pueda asignar a la revisión.

h. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones generales fijadas en estas bases y de las particulares fijadas en la resolución de ayudas, así como su falseamiento, o inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, podrá dar

lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés legal del dinero que corresponda desde el momento de pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de la obligación de dejar patente y visible en toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria la participación de SODERCAN, S.A. y del Plan Regional I+D+i de Cantabria.

16. Obligación de colaboración

16.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a los órganos competentes de SODERCAN, S.A.

16.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

16.3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa.

17. Régimen de infracciones

Las infracciones en materia de ayudas se clasifican en leves, graves y muy graves siguiendo los principios de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CONFIDENCIALIDAD

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la

información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como órgano concedente de las ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de éstas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

En Santander, a 15 de febrero de 2010.
El Consejero Delegado-Director General de SODERCAN, S.A.

ANEXO A. MODELO DE MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

MEMORIA TÉCNICA

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

- Breve descripción de la actividad general de la empresa, recursos humanos (organigrama) y recursos productivos y materiales. Descripción de productos y servicios.
- Inversiones más relevantes realizadas en los últimos 5 años y resultados derivados.
- Sistemas de gestión existentes en la entidad: UNE-EN/ ISO 9.001:2000, UNE-EN/ ISO 14.001:2004, UNE 166.002:2006, etc. Detallar y adjuntar certificado en su caso.

INNOVACIÓN

- Descripción de la actividad específicamente innovadora de la empresa. Existencia de una estrategia de innovación. Adjuntar en su caso el Plan Estratégico según punto 3.1.b de la convocatoria.
- Trayectoria (histórico) de la empresa en innovación. Detallar las inversiones de carácter claramente innovador realizadas en los últimos 5 años.

DATOS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA/ DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

- Descripción del equipamiento solicitado y su localización.
- Calendario de adquisición, puesta en marcha y pleno funcionamiento.
- Detalle de la funcionalidad:
 - a) Análisis técnico de viabilidad justificativo de la adquisición del equipamiento solicitado; detalle de las actividades en las que se empleará el mismo.
 - b) En el caso de Unidades de I+D+i, detallar claramente las líneas de I+D previstas, así como una exposición del estado del arte y principales actuaciones previstas (proyectos).

RECURSOS

- Descripción de recursos que se pondrán a disposición del proyecto: espacio físico, personal en plantilla, nuevas contrataciones, financieros,...

IMPACTO SOCIOECONÓMICO

- Propuesta de incorporación de nuevo personal técnico (creación de empleo).
- Importancia de la actuación en un sector o para el desarrollo de un área geográfica.
- Colaboraciones externas o contratos esperados a raíz de la inversión.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- Exponga, si procede, otra información que considere relevante y oportuna para la posterior evaluación de la solicitud.

A continuación, cumplimente la ficha que corresponda de “Impacto y Cuantificación de la Inversión” según el tipo de inversión (Equipamiento Tecnológico o Unidades de I+D+i):

a) IMPACTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA MEJORA EN EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Impacto o salto tecnológico (cualitativo):

- 1- Avance tecnológico que se consigue con la inversión.
Breve descripción.

- 2- La inversión se aplicará a desarrollar nuevos productos nuevos modelos o acabados (Incremento en la flexibilidad productiva):
SI/ NO. Breve descripción.

- 3- La inversión dotará a sus productos de alguna característica innovadora en el sector o ámbito competitivo:
SI / NO. Breve descripción y previsión.

- 4- La inversión permitirá acceder a nuevos clientes/mercados:
SI / NO. En caso afirmativo explicar brevemente la razón.

- 5- La inversión mejora su sistema de costes productivos:
SI / NO. En caso afirmativo explicar brevemente las razones.

- 6- La inversión supondrá mejoras en la productividad:
SI / NO. En caso afirmativo cumplimentar los siguientes indicadores:

Cuantificación de la mejora en productividad (cuantitativo):

- 7- Tiempo de ejecución del proceso nuevo / Tiempo de ejecución del proceso anterior a la inversión (reducción tiempo)

- 8- Número de piezas por hora o día nuevo / Número de piezas por hora o día anterior a la inversión (incremento volumen producción)

- 9- Número de no conformidades con la inversión nueva / Número de no conformidades con la inversión antigua (reducción no conformidades = incremento calidad)

- 10- Costes de fabricación con la nueva inversión / Costes de fabricación anteriores a la inversión (reducción costes fabricación)

b) IMPACTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN/AMPLIACIÓN DE UNIDADES I+D+I

Impacto de la actuación (cualitativo):

- 1- Unidad de nueva creación.
SI/ NO. En caso afirmativo explicar brevemente las razones.

- 2- La inversión favorecerá colaboraciones externas o nuevos contratos.
SI / NO. Breve descripción y previsión.

- 3- La inversión supondrá incremento en la actividad de I+D+i de la empresa (desarrollar nuevos proyectos o actividades de I+D+i):
SI / NO. Breve descripción.

Cuantificación de las actividades de I+D+i (cuantitativo):

- 4- Número de proyectos I+D+i financiados por Organismos Públicos en los últimos 3 años. Detallar.

- 5- Personal I+D previsto nueva infraestructura / Plantilla total de la empresa

- 6- Inversiones en activos fijos en I+D previstas/ Importe neto de la cifra de negocios

- 7- Gastos corrientes en I+D previstas/ Importe neto de la cifra de negocios

MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			
Denominación del equipo	Departamento al que se destina	Fecha prevista adquisición	Coste Total (€)
TOTAL			

NOTA: Adjuntar en formato electrónico presupuestos o facturas proforma, de al menos tres proveedores de la infraestructura o equipamiento solicitado, salvo que por las especiales características de los gastos susceptibles de ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren (adjuntar justificación en su caso).

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN		
FINANCIACIÓN	Total	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)		
Financiación pública:		
Ayudas Estatales [*] :		
Ayuda CCAA [*] :		
Ayuda OTROS [*] :		
Financiación propia		
TOTAL		

* indicar si se trata de crédito (Cr) o ayuda. Diferenciar entre solicitada (S) y concedida (C).

ANEXO B. COMPROMISO DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA

En Santander, a _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON _____
Y DE OTRA PARTE, DON _____

INTERVIENEN

a).- Don _____ en nombre y representación, como apoderado, de la Mercantil denominada “**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.**”, en adelante “**SODERCAN, S.A.**”, domiciliada en Santander (Cantabria) calle Isabel Torres 1, Edificio Grupo Sodercan PCTCAN, con CIF A-39/044.557, en virtud de escritura otorgada el día 26 de Marzo de 2.008 ante el notario de Santander Don Ernesto Martínez Lozano bajo el número 1.407 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 846 General, folio 23, hoja S-2574, inscripción 33ª.

b).- Don _____ en nombre y representación, como _____, de la mercantil denominada _____

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la mercantil _____ es beneficiaria de una ayuda adscrita al Programa de ayudas para incorporación de Equipamiento e Infraestructuras Tecnológicas (gestionado por “**SODERCAN, S.A.**”) por una cuantía de _____, destinada a la adquisición de _____.

II.- Que la mercantil _____ ha adquirido la citada maquinaria mediante el contrato de Leasing número _____ suscrito con la entidad _____ con fecha _____ (fotocopia del cual se deja unida a este documento).

III.- Que expuesto cuanto antecede,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la mercantil _____ se **OBLIGA** a ejercitar la opción de compra, derivada del contrato de Leasing anteriormente referenciado, en la fecha establecida en el mismo.

SEGUNDO.- En tanto en cuanto se lleva a cabo tal ejercicio de opción de compra, _____, se obliga a autorizar al personal designado por “**SODERCAN, S.A.**” a acceder a sus instalaciones a fin de verificar el correcto funcionamiento de la maquinaria referenciada y su establecimiento en instalaciones adecuadas.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, quedará revocada íntegramente la ayuda concedida, quedando obligada la mercantil _____ a su íntegra devolución a “**SODERCAN, S.A.**” junto con los intereses legales devengados desde la fecha de su concesión y en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo fijado para el ejercicio de la opción de compra.

CUARTO.- Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander, para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Don _____

“SODERCAN, S.A.”

Don _____
